

Categoría profesional	Salario base mensual 1-1-1982	Salario base mensual 1-7-1982
Personal Informática:		
Análisis-Programación:		
Programador Training	73.039	75.230
Programador segunda	80.142	82.546
Programador primera	89.524	92.210
Explotación:		
Operador segunda	73.039	75.230
Operador primera	80.142	82.546
Jefe Explotación	89.524	92.210

ANEXO NUMERO 2

Categoría profesional	Salario base anual	Horas trabajo anuales
Personal Administrativo:		
Auxiliar Administrativo	1.035.164	1.730
Oficial Administrativo segunda.	1.110.922	1.730
Oficial Administrativo primera.	1.218.958	1.730
Taquimecanógrafa	1.295.128	1.730
Jefe Grupo	1.361.662	1.730
Jefe Sucursal	1.361.662	1.730
Supervisor Delegaciones	1.361.662	1.730
Personal Almacén:		
Envasadora	1.035.164	1.730
Mozo Almacén Delegación	1.035.164	1.730
Mozo Almacén Central	1.190.606	1.730
Jefe Grupo	1.361.662	
Personal Servicios:		
Señoras Comedor	1.035.164	1.730
Señoras Limpieza	1.035.164 (*)	1.735 (*)
Portero	1.035.164	1.730
Vigilante	1.455.702	2.930
Oficial Serv. Auxiliares	1.110.922	1.730
A. T. S.	1.110.922	1.730
Chófer	1.190.606	1.730
Personal Informática:		
Análisis-Programación:		
Programador Training	1.110.922	1.730
Programador segunda	1.218.958	1.730
Programador primera	1.361.662	1.730
Explotación:		
Operador segunda	1.110.922	1.730
Operador primera	1.218.958	1.730
Jefe Explotación	1.361.662	1.730

(*) Se considerará dicho salario para el personal que realizara la jornada laboral completa. El personal que realice jornada parcial recibirá el salario que proporcionalmente le corresponda por las horas trabajadas.

ANEXO NUMERO 3

Categoría profesional	Precio hora extra
Auxiliar Administrativo	1.028
Oficial Administrativo segunda	1.106
Oficial Administrativo primera	1.218
Taquimecanógrafa	1.296
Jefe de Grupo	1.365
Envasadora	1.028
Mozo Almacén Central	1.188
Señoras Comedor	1.028
Oficial Servicios Auxiliares segunda	1.106
A. T. S.	1.106
Chófer	1.188
Operador segunda	1.106
Operador primera	1.218

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

33932

ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 300/1978, promovido por don Victor Manuel Sánchez López contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300/1978, interpuesto por don Victor Manuel Sánchez López contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1981, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Enrique Ferrero Sánchez, en nombre y representación de don Victor Manuel Sánchez López, contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Avila de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, dictado en expediente de expropiación promovido por don Jacinto Tapia García sobre necesidad de ocupación de terrenos para la explotación de una cantera de pórfido en el término municipal de Arenas de San Pedro, y contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía de cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, resolutoria del recurso de alzada contra el anterior interpuesto; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

33933

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo de este Registro, de 13 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.051/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señorita Feijoo y Heredia, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y en consecuencia debemos también declarar la denegación de la marca número setecientos noventa y un mil ciento diez, «Mila», con diseño para café, cancelando su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.